No. Expediente: 1715-2CP2-08

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Yolanda Ramírez Rodríguez, a nombre de Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	PRI
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	25 de junio de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de junio de 2008.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINÓPSIS

Establecer que las obligaciones de pago en moneda extranjera, provenientes de las remesas, si no son mayores a veinticinco mil pesos, puedan ser solventadas en moneda extranjera, a solicitud del beneficiario, en caso de ser superiores a esta cantidad, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en que deba hacerse el pago.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XVIII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a las reglas de la técnica legislativa, precisar en el Artículo Primero de Instrucción el número de párrafo del artículo 18 que se pretende reformar.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **Artículo 8º.-** La moneda extranjera no tendrá curso legal en la República, salvo en los casos en que la Ley expresamente determine otra cosa. Las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro o fuera de la República para ser cumplidas en ésta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en que deba hacerse el pago. … … …	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. **Primero.-** Se reforma el artículo 8º de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 8º.-** La moneda extranjera no tendrá curso legal en la República, salvo en los casos en que la Ley expresamente determine otra cosa. Las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro o fuera de la República para ser cumplidas en ésta. **En el caso de las remesas, si no son mayores a veinticinco mil pesos, podrán ser solventadas en moneda extranjera, a solicitud del beneficiario, en caso de ser superiores a esta cantidad,** se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en que deba hacerse el pago. ....

LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO **Artículo 269.-** En los depósitos a la vista, en cuenta de cheques, el depositante tiene derecho a hacer libremente remesas en efectivo para abono de su cuenta y a disponer, total o parcialmente, de la suma depositada, mediante cheques girados a cargo del depositario. Los depósitos en dinero constituidos a la vista en instituciones de crédito, se entenderán entregados en cuenta de cheques, salvo convenio en contrario. … **No tiene correlativo**	**Segundo.-** Se adiciona un párrafo tercero al artículo 269 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para quedar como sigue: **Artículo 269.-**..... ..... **Las remesas en efectivo hechas en moneda extranjera que no sean mayores a veinticinco mil pesos, podrán ser cobradas por el beneficiario en moneda extranjera, si así lo solicita. Si son superiores a esta cantidad, se entregará el equivalente en moneda nacional, de conformidad con los tipos de cambio vigentes que determine el Banco de México. Los depósitos provenientes de las remesas, estarán exentos del impuesto a los depósitos en efectivo.**
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS **PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

	SEGUNDO.- Remítase a la H. Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

LAL